

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA DE DERECHO



**Lineamientos para contratación de intérpretes de lengua de señas que
garanticen la inclusión de las personas con discapacidad auditiva**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTOR

Estrella del Milagro Ibañez De la Piedra

ASESOR

Freddy Widmar Hernandez Rengifo

<https://orcid.org/0000-0003-1575-8941>

Chiclayo, 2025

**Lineamientos para contratación de intérpretes de lengua de señas
que garanticen la inclusión de las personas con discapacidad
auditiva**

PRESENTADA POR
Estrella del Milagro Ibañez De la Piedra

A la Facultad de Derecho de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el título de

ABOGADO

APROBADA POR

Katherine del Pilar Alvarado Tapia

PRESIDENTE

Dora Maria Ojeda Arriaran

SECRETARIO

Freddy Widmar Hernandez Rengifo

VOCAL

Dedicatoria

A mi querido padre, que hace dos años partió, pero cuyo recuerdo y enseñanzas siguen siendo mi fortaleza para seguir adelante. Tu espíritu siempre me ha inspirado y guiado, y esta tesis es un tributo a tu amor y apoyo incondicional.

A mi madre, que se quedó a mi lado y tuvo que seguir adelante junto a mí. Tu perseverancia y cariño han sido mi refugio y motivación en cada paso de este camino. Gracias por ser mi pilar y por creer en mí siempre.

Agradecimientos

Agradezco a mis maestras, Ana María Llanos y Sheila Vilela, por su valiosa orientación metodológica durante todo el proceso de esta investigación. Sus consejos y apoyo constante fueron esenciales para estructurar y desarrollar mi trabajo.

Asimismo, expreso un agradecimiento a mi asesor temático, el Dr. Freddy Hernández, por brindar su conocimiento y por otorgar su tiempo y disposición durante esta investigación.

La guía y apoyo de estos distinguidos catedráticos han dejado una huella significativa en este trabajo y han sido cruciales para la realización de esta tesis.

Lineamientos para contratación de intérpretes de lengua de señas que garanticen la inclusión de las personas con discapacidad auditiva

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

23%

FUENTES DE INTERNET

16%

PUBLICACIONES

14%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	3%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	documentop.com Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	1%
5	lpderecho.pe Fuente de Internet	1%
6	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	issuu.com Fuente de Internet	1%

Índice

Resumen	6
Abstract	7
Introducción	8
I. Revisión de la literatura	11
II. Materiales y Métodos	16
III. Resultados y Discusión	18
Conclusiones	30
Recomendaciones.....	31
Referencias	32
Anexos.....	41

Resumen

El presente trabajo de investigación analiza la necesidad de la presencia de intérpretes de lengua de señas peruana en diversos ámbitos, como el jurídico, sanitario y educativo, con el propósito de garantizar la inclusión. El objetivo radica en proponer lineamientos para la contratación de intérpretes de lengua de señas que garanticen la inclusión de las personas con discapacidad auditiva. Para ello, se revisaron las legislaciones de Perú, España y Chile, y se realizó un análisis desde la doctrina nacional y extranjera para comprender mejor el rol del intérprete de lengua de señas. La metodología incluyó un enfoque cualitativo basado en la revisión de documentos legales y estudios de casos. Los resultados revelan que, aunque existen marcos normativos que promueven la inclusión, persisten importantes brechas en su implementación práctica. La carencia de intérpretes limita significativamente la autonomía de las personas con discapacidad auditiva, afectando su acceso a servicios y su participación social. Las recomendaciones incluyen el fortalecimiento de la legislación y la asignación de recursos para la contratación y formación de intérpretes, planteándose por tanto lineamientos que establezcan cuotas de contratación e incentivos fiscales a las entidades que cumplan con lo enunciado. Estas medidas buscan garantizar los derechos y la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad auditiva en Perú.

Palabras clave: Intérpretes, lengua de señas, discapacidad auditiva, inclusión, autonomía.

Abstract

The present research analyzes the need for the presence of Peruvian Sign Language interpreters in various fields, such as the legal, healthcare, and educational sectors, with the aim of ensuring inclusion. The objective is to propose guidelines for the hiring of sign language interpreters that guarantee the inclusion of individuals with hearing disabilities. To achieve this, the legislations of Peru, Spain, and Chile were reviewed, and an analysis was conducted from both national and international legal doctrine perspectives to better understand the role of sign language interpreters. The methodology included a qualitative approach based on the review of legal documents and case studies. The results reveal that, although regulatory frameworks promoting inclusion exist, significant gaps persist in their practical implementation. The lack of interpreters significantly limits the autonomy of individuals with hearing disabilities, affecting their access to services and social participation. The recommendations include strengthening legislation and allocating resources for the hiring and training of interpreters, proposing guidelines that establish hiring quotas and tax incentives for entities that comply with these provisions. These measures aim to guarantee the rights and equal opportunities of individuals with hearing disabilities in Peru.

Keywords: Interpreters, sign language, hearing impairment, inclusion, autonomy.

Introducción

La Organización Mundial de la Salud (s/f), define a las personas con discapacidad como aquellas que presentan limitaciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al enfrentarse a diversas barreras, pueden ver afectada su participación plena y equitativa en la sociedad. En el caso específico de la discapacidad auditiva, la misma organización, define como “sordo” a todo individuo cuya pérdida de audición le imposibilita aprender su propia lengua, cursar la educación básica con normal aprovechamiento y participar adecuadamente en actividades propias a su edad. (OMS, como refiere Pabón, 2009, p. 2)

A nivel mundial, más del 5% de la población (430 millones de personas) padece una pérdida de audición discapacitante y requiere rehabilitación, según la Organización Mundial de la Salud (2019). En Perú, según el Censo Nacional de Población, 232 176 personas tienen dificultad para oír, cifra que representa el 7,6 % de las personas con discapacidad de acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017). De este grupo, 8790 personas registraron la Lengua de Señas Peruana (LSP) como su lengua materna.

La inclusión de las personas con discapacidad auditiva (en adelante PDA) es un tema de vital importancia en nuestra sociedad actual, a pesar de los avances en igualdad de oportunidades, persisten desafíos que les dificultan el acceso a derechos fundamentales como la educación, la salud y el empleo. En este sentido, esta investigación aborda la problemática desde un enfoque inclusivo y respetando los derechos fundamentales mediante una propuesta de lineamientos para contratación de intérpretes de lengua de señas como una medida clave para garantizar la inclusión de las PDA y facilitar su participación en diversos ámbitos de la sociedad.

A nivel internacional, varios países han implementado programas y leyes que buscan promover la inclusión. Por ejemplo, en España, **el Real Decreto Legislativo 1/2013** aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, estableciendo principios de accesibilidad y no discriminación buscando la supresión de barreras y promoviendo la autonomía personal.

En Perú, la exclusión de las personas con discapacidad auditiva se manifiesta en diversas formas; en el ámbito educativo, más del 80% de esta población no ha completado la educación básica, según el Censo Nacional de Población XII y VII Vivienda (2017), lo que impacta directamente en su inserción laboral. Para el año 2021, el 33.3% de esta población no logró acceder a estudios superiores, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Hogares (2021). Al respecto, la Defensoría del Pueblo (2020) informa que el 76 % de las instituciones educativas públicas y el 83 % de las privadas reconocen no estar en condiciones de brindar servicios

educativos adecuados a estudiantes sordos, lo que evidencia las barreras que afronta este grupo vulnerable.

En el sector salud, la ausencia de intérpretes de Lengua de Señas Peruana (en adelante LSP) y la falta de capacitación del personal sanitario dificultan el acceso a una atención médica adecuada, lo que puede derivar en diagnósticos erróneos y tratamientos ineficaces. Un estudio realizado en Lima y Callao evaluó la percepción de calidad de atención médica en personas con discapacidad auditiva, revelando que el 100% de los encuestados manifestó insatisfacción en la dimensión de empatía según Calderón y Valenzuela (2024).

Actualmente, muchos servicios no están diseñados para ser accesibles a personas con discapacidad auditiva, lo que dificulta su inclusión social y económica. Si esta problemática no se atiende, los efectos inmediatos y futuros incluyen la marginación, desigualdad, y la restricción de oportunidades de desarrollo y participación en la sociedad.

Entre las principales causas de esta problemática se encuentra la falta de implementación efectiva de leyes, si bien contamos con la **Ley 29535**, que reconoce la lengua de señas peruana como lengua oficial de las PDA y obliga a las entidades a proporcionar intérpretes de LSP; su cumplimiento resulta insuficiente debido a la falta de seguimiento y fiscalización, así como a la ausencia de lineamientos que establezcan parámetros específicos y, a su vez, incentiven a las entidades a implementar dicha norma.

Por lo expuesto, la presente problemática se concretiza en la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuál deberá ser el contenido de los lineamientos para la contratación de intérpretes en lengua de señas que garanticen la inclusión de las personas con discapacidad auditiva?

A partir de la cuestión planteada, se ha formulado la siguiente hipótesis: Si la inclusión busca garantizar la participación plena y el acceso a los servicios para las personas con discapacidad auditiva, entonces los lineamientos para contratación de intérpretes de lengua de señas, que garanticen la inclusión de las personas con discapacidad auditiva, deberían contener:

a) La disponibilidad de intérpretes capacitados y certificados en lengua de señas, que faciliten la comunicación efectiva entre las personas sordas y el personal de las entidades, asegurando así el acceso a los servicios que requieren.

b) Un seguimiento y fiscalización por parte del ente rector para garantizar la implementación de la contratación de intérpretes en lengua de señas, con el fin de asegurar la accesibilidad y participación plena de las personas sordomudas en el ámbito público y privado.

Para lo cual nos planteamos los siguientes objetivos: como objetivo general proponer los lineamientos para la contratación de intérpretes de lengua de señas que garanticen la inclusión de las personas con discapacidad auditiva.

Como **objetivos específicos**, **OE1**: analizar si la legislación nacional y comparada garantiza la inclusión de las personas con discapacidad auditiva; como **OE2**: analizar desde la doctrina nacional y extranjera el rol del intérprete de lengua de señas; y, por último, como **OE3**: explicar la importancia y necesidad de la presencia de intérpretes en lengua de señas en las entidades públicas y privadas que brindan atención al público. Estos objetivos se encuentran orientados al logro del objetivo general, proporcionando un enfoque claro y preciso para la investigación.

Finalmente, la importancia de esta investigación radica en abordar una necesidad crítica: el acceso a una comunicación efectiva para las PDA. Los beneficiarios directos de esta investigación serán las personas con discapacidad auditiva, quienes podrán acceder a servicios más inclusivos y equitativos. Así mismo, las entidades públicas y privadas se beneficiarán al contar con lineamientos que establecerán criterios e incentivos que les permitirán cumplir con la normativa, mejorando la calidad de sus servicios y su compromiso con los derechos humanos, finalmente, la comunidad académica se verá beneficiada porque la presente investigación será materia de consulta, así como punto de partida de otras investigaciones.

Teóricamente, esta investigación, alineada al modelo social de la discapacidad que postula la inclusión, aportará un marco conceptual que podrá ser utilizado en futuras investigaciones y en la formulación de políticas públicas por tratarse de un tema que como ha quedado evidenciado urge ser atendido.

I. Revisión de la literatura

Según Arnau y Sala (2020) la revisión de la literatura es “una etapa indispensable en toda tarea de indagación, ya que contribuye en ubicar la indagación y a defenderla ideológica y abstractamente en función de los que distintos indagadores e indagadoras hubiesen afirmado con antelación acerca del tema.” (p.3)

Consiste en “buscar, seleccionar y consultar la bibliografía que pueda ser útil para el estudio. De ésta se seleccionará la información relevante” (Gutierrez. & Maz, 2004)

1.1 Antecedentes de estudio

1.1.1 Internacionales

Medina (2023), en su trabajo de investigación, analiza el rol fundamental de los intérpretes de lengua de señas en los procesos civiles en **Bolivia**. Su estudio examina cómo la falta de profesionales capacitados y la escasa concienciación sobre las necesidades de la comunidad sorda afectan el acceso equitativo a la justicia. Asimismo, propone estrategias que fortalezcan la inclusión judicial de las personas con discapacidad auditiva.

Esta investigación se relaciona con la presente puesto que evidencia la importancia de garantizar la accesibilidad comunicativa en espacios fundamentales como el sistema judicial, reforzando la relevancia del papel del intérprete de lengua de señas en la eliminación de barreras. De igual manera, la investigación de Medina incorpora entrevistas sobre experiencias de personas con discapacidad auditiva e intérpretes de lengua de señas, lo que constituye un aporte valioso que respalda y complementa mi trabajo de investigación.

De la misma manera, **Ciuffradi et al. (2021)**, en su artículo, exploran la evidencia disponible acerca de la experiencia de las PDA al recibir atención médica por parte del equipo de salud en **Chile**. Se identifican limitaciones en el acceso y la calidad de atención, especialmente debido a las barreras de comunicación. Esto conduce a situaciones en las que las personas sordas deben acudir acompañadas, lo que puede generar desconfianza, afectar la autonomía y privacidad del paciente, y provocar sentimientos de frustración y abandono. Como resultado, muchas personas sordas prefieren evitar la atención médica, lo que pone en riesgo aún más su salud.

Este artículo aporta al presente objeto de estudio pues otorga una visión del índice de insatisfacción por parte de las personas con discapacidad auditiva con respecto a la atención en salud. Lo cual según este artículo genera una consecuencia de aislamiento y evitación de

ser atendido por parte de los especialistas en salud como causa de la ausencia de algún interprete que les permita comunicarse con la persona que los atiende.

Apoyando lo mencionado anteriormente, **Vargas y Muñoz (2024)**, en su artículo en la Revista Praxis Educativa, analizan cómo en Argentina, las personas con discapacidad auditiva pueden llegar a sentirse extranjeras debido a barreras lingüísticas y culturales, abordan la dificultad de inclusión que enfrentan en distintos espacios, desde la familia hasta la escuela y la sociedad. El estudio destaca la necesidad de garantizar el acceso a la Lengua de Señas desde la infancia y el papel fundamental de un equipo interdisciplinario en el ámbito educativo, compuesto por coeducadores sordos, intérpretes de lengua de señas, fonoaudiólogos y psicólogos.

Este trabajo permite comprender mejor la experiencia de las personas con discapacidad auditiva, ayudándonos a empatizar en cómo pueden llegar a sentirse como extranjeros dentro de su propio ambiente. Además, aporta a la investigación al reafirmar la importancia del intérprete de lengua de señas en espacios donde la comunicación entre personas sordas y oyentes es fundamental, ello refuerza nuestro planteamiento central, de la necesidad de establecer lineamientos para su contratación, asegurando que su mano de obra contribuya efectivamente a la inclusión y accesibilidad de la comunidad sorda.

Por último, **Fomeque et al. (2021)**, en su tesis de pregrado, abordan las dificultades de comunicación que enfrentan las personas con discapacidad auditiva debido a la falta de una lengua de señas estándar en el país de **Colombia** y la escasez de intérpretes en espacios públicos y privados. Además, evidencia cómo los planes de emergencia actuales resultan excluyentes para esta población, ya que dependen de alarmas sonoras, lo que dificulta su adecuada respuesta ante desastres.

Este trabajo resalta la necesidad de implementar herramientas inclusivas que faciliten la comunicación y orientación de las personas sordas en situaciones de emergencia. Como solución, propone una cartilla virtual diseñada para integrarse en los planos de emergencia del sector público y privado, utilizando simbología en lengua de señas para explicar los protocolos de actuación ante sismos, incendios y otras contingencias, lo que contribuye a su inclusión y seguridad. Su aporte es relevante para el presente estudio, ya que refuerza la importancia de contar con intérpretes de lengua de señas en distintos ámbitos, garantizando la accesibilidad en situaciones donde la comunicación es fundamental. Además, la investigación de Fomeque et al. evidencia cómo la falta de recursos adecuados puede poner

en riesgo a esta población y destaca el impacto positivo que tienen los recursos visuales y la presencia de intérpretes en su calidad de vida.

1.1.2 Nacionales

Calderón y Valenzuela (2024) en su tesis de pregrado, exploran las experiencias y percepciones de las personas con discapacidad auditiva respecto a la calidad de los servicios de salud que reciben. A través de un enfoque cualitativo, el estudio analiza factores como la accesibilidad a la información, la disponibilidad de intérpretes de lengua de señas y la sensibilidad del personal de salud ante las necesidades específicas de esta población.

Esta investigación se encuentra relacionada con el presente trabajo ya que evidencia la importancia de la accesibilidad de comunicación en espacios esenciales como los servicios de salud, lo que refuerza la relevancia del rol del intérprete de lengua de señas.

La tesis de Calderón y Valenzuela aporta evidencia empírica que respalda la necesidad de contar con intérpretes en distintos ámbitos, no solo para mejorar la calidad de atención en salud, sino también para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad auditiva. Esto se vincula con mi estudio en tanto demuestra que la falta de intérpretes es una de las principales barreras que impiden la inclusión efectiva y la autonomía de la comunidad sorda en nuestra sociedad.

Bolívar y Cahuas (2023), en su tesis de pregrado, analiza la relación entre los intérpretes de Lengua de Señas Peruana (LSP) y la comunidad sorda en el contexto peruano. Se enfoca en cómo la confianza y el aprendizaje de su cultura influyen en este vínculo. Además, distingue entre dos grupos de intérpretes: los CODA (hijos de padres sordos, quienes han crecido dentro de la comunidad sorda) y los no CODA (oyentes que han aprendido la lengua de señas por interés personal).

Esta tesis guarda una estrecha relación con el presente trabajo, ya que proporciona información valiosa sobre una de las problemáticas más relevantes dentro de la investigación: la accesibilidad en el sector salud para personas con discapacidad auditiva. Bolívar y Cahuas evidencian que, debido a la escasez de intérpretes de LSP, son muchas veces los hijos de personas sordas quienes asumen el rol de mediadores lingüísticos, lo que no solo representa una carga adicional para ellos, sino que también compromete la calidad de la comunicación en entornos críticos como el sanitario.

Precisamente, **Bermúdez y Seminario (2020)**, en su artículo en la Revista Lumen, analizan la importancia del reconocimiento de la lengua de señas como un derecho fundamental para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad auditiva en diversos ámbitos, especialmente en el acceso a la justicia.

Este estudio es relevante para el presente trabajo, ya que refuerza la idea de que la ausencia de intérpretes de lengua de señas en espacios clave, como el sistema judicial, restringe el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva. En la práctica, si la comunidad sorda es tratada de manera equiparable a una persona oyente dentro de un proceso legal, esto crearía una condición limitante.

1.2 Bases teóricas

A continuación, se presentan las bases teóricas que sustentan este estudio, abordando conceptos fundamentales como la inclusión, la autonomía humana y el modelo social de la discapacidad. Estos ejes teóricos permiten comprender el enfoque desde el cual se analiza la realidad de las personas con discapacidad. Para ello, se tomarán en cuenta distintas posturas doctrinarias que aportan una visión integral sobre la importancia de la participación plena, el reconocimiento de la diversidad y el ejercicio de derechos en condiciones de igualdad.

Modelo social de la discapacidad

Victoria (2013) sostiene que el modelo social de la discapacidad surge como un enfoque innovador en la manera de abordar esta condición, respaldado por fundamentos teóricos y normativos. Este modelo sostiene que la discapacidad no tiene un origen religioso ni estrictamente científico, sino que se debe, en gran medida, a factores sociales.

Por otro lado, **Maizares (2015)** manifiesta que el modelo social considera que diversas barreras en el entorno físico y social afectan la vida de las personas con discapacidad. Entre estos factores se encuentran las actitudes, el lenguaje, la cultura, la organización y distribución de los servicios, así como las relaciones y estructuras de poder dentro de la sociedad. Desde esta perspectiva, la discapacidad no es vista como una condición individual, sino como una restricción impuesta por la sociedad que limita la participación plena de las personas en la vida social.

Es así como del modelo médico en el que la discapacidad era considerada un tema relacionado con la salud, hoy hablamos de un modelo social, en el que se postula el derecho a ser diferentes, a ser atendidos en igualdad de condiciones sin ninguna distinción con un

fundamento en la dignidad humana.

Inclusión

Adirón (2005) sostiene que cuando hablamos de una sociedad inclusiva, nos referimos a aquella que aprecia y reconoce la diversidad de las personas y promueve la aceptación de sus diferencias individuales. En este tipo de sociedad, aprendemos a vivir en armonía, a contribuir y a trabajar juntos para crear un mundo lleno de oportunidades reales para todos, sin que necesariamente sean idénticas. Esto implica que cada uno de nosotros asume la responsabilidad de mejorar la calidad de vida de los demás, incluso cuando esas personas sean muy diferentes a nosotros.

De la misma manera, **Ramírez** (2017) menciona que la noción de inclusión se ve afectada por diferentes contextos y momentos históricos, pero su objetivo fundamental siempre es el mismo: el anhelo de mejorar constantemente la sociedad. Incluir implica permitir la participación y la toma de decisiones de aquellos que han sido excluidos anteriormente. El objetivo primordial de la inclusión es asegurarse de que nadie sea dejado fuera de las instituciones, ya sea en el ámbito educativo, físico o social.

En conclusión, ambos autores resaltan la importancia de superar las barreras que excluyen a ciertos individuos y promover una sociedad en la que todos tengan igualdad de oportunidades y participación activa. La inclusión no solo implica aceptar la diversidad, sino también garantizar la participación plena de todos los miembros de la sociedad en todas las áreas de la vida.

Dignidad Humana

Según **Kant** (2010) la dignidad humana reside en la autonomía moral y la capacidad racional de los seres humanos para actuar como fines en sí mismos. Kant enfatiza en que la dignidad es un valor intrínseco que no admite equivalentes, esto significa que los seres humanos no tienen un precio, sino que poseen una dignidad inherente debido a su capacidad para establecer y seguir leyes morales de manera autónoma.

Por otro lado, para **Aparisi** (2013) la dignidad humana se entiende como un valor esencial que otorga a cada ser humano un valor intrínseco e inalienable, independiente de su salud, raza, sexo, estatus social o capacidades físicas o psíquicas.

En conclusión, ambos autores coinciden en que la dignidad humana es un valor

intrínseco e inalienable, inherente a todas las personas por el solo hecho de ser humanos.

En la presente investigación, la dignidad es un punto crucial, ya que constituye el fundamento ético y normativo para garantizar la inclusión de las PDA en la sociedad. La dignidad humana no puede verse disminuida por ninguna condición, y el hecho de tener una discapacidad auditiva no debe ser un obstáculo para el ejercicio pleno de los derechos fundamentales, además, el acceso a la comunicación es un derecho esencial que no puede depender de factores externos ni de la buena voluntad de terceros.

En este sentido, la contratación de intérpretes de lengua de señas no solo facilitaría el acceso a la educación, el empleo y la participación ciudadana, sino que también reafirma el principio de igualdad y el respeto de la dignidad de las PDA, garantizando que puedan desarrollarse y desenvolverse plenamente en la sociedad. Solo a través de la eliminación de barreras comunicativas y la inclusión se podrá asegurar el respeto de su dignidad y su pleno desarrollo en igualdad.

II. Materiales y Métodos

Con respecto al método, este consiste en una serie de reglas que el investigador debe seguir de manera obligatoria. Estas reglas tienen como objetivo principal lograr una comprensión racional y efectiva de la situación investigada, con el propósito de facilitar la predicción y explicación de asuntos relevantes. Este proceso constituye el objetivo final de una investigación rigurosa. (Pulido, 2015)

Como primer punto, un paradigma de investigación se refiere a una visión o enfoque particular adoptado en una disciplina científica, que abarca la comprensión del objeto de estudio, la identificación de los problemas a investigar, la selección de los métodos apropiados y la interpretación de los resultados obtenidos. Es una concepción global que determina la manera en que se aborda y se comprende la investigación en un campo específico. (Hurtado et al., 1997)

El presente trabajo de investigación siguió un enfoque cualitativo o interpretativo, pues como señala de Franco (2020), el enfoque cualitativo, tiene otras denominaciones como, fenomenológico, naturalista, interpretativo y humanista. Con la aplicación de dicho modelo se buscó obtener una comprensión profunda y detallada de los fenómenos estudiados, explorando las perspectivas, experiencias y contextos de los participantes. Además, se utilizaron técnicas como observación, análisis de documentos y análisis de discurso para recopilar datos ricos y descriptivos.

González, J. (2001) menciona que cuando se hace referencia a este paradigma, se

argumenta que el investigador con enfoque "interpretativo" inicia su análisis desde la perspectiva del individuo, buscando comprender las interpretaciones que este realiza sobre su mundo.

Por otra parte, se consideró esta investigación de tipo aplicada, ya que tuvo como objetivo principal el generar conocimientos y soluciones prácticas para resolver problemas concretos en el mundo real. Según Cívicos y Hernández (como se cita en Cordero, 2009) la investigación aplicada o práctica se caracteriza por la forma en que analiza la realidad social y aplica sus descubrimientos en la mejora de estrategias y actuaciones concretas, en el desarrollo y mejoramiento de éstas, lo que, además, permite desarrollar la creatividad e innovar. Así mismo, a diferencia de la investigación teórica o pura, la cual se centra en la generación de conocimiento por sí mismo, la investigación aplicada busca aplicar los conocimientos existentes para abordar situaciones específicas y generar impacto en la práctica.

La finalidad del trabajo fue desarrollar soluciones prácticas, basadas en la evidencia y adaptadas al contexto, que pudieran implementarse y tener un impacto positivo.

Consecuentemente, según los procedimientos se trató de una investigación documental, pues se basó en el análisis y la interpretación de fuentes de información escritas, como libros, artículos científicos, documentos oficiales, entre otros. El objetivo principal de la investigación documental es recopilar y analizar información existente sobre un tema específico para obtener conocimientos y respuesta.

Según Morales (2003), La investigación documental se refiere a un método científico que implica un proceso riguroso y sistemático de búsqueda, recopilación, organización, análisis e interpretación de información o datos relacionados con un tema específico.

Como punto final de este apartado, cabe mencionar el procesamiento de información, el cual se desarrolló siguiendo una serie de pasos. Inicialmente, se llevó a cabo una revisión exhaustiva de la literatura y documentos existentes para comprender la situación histórica de las personas con discapacidad y la evolución de las normativas a nivel nacional e internacional. Esta revisión proporcionó una base contextual sólida para el análisis posterior.

En la etapa siguiente, se exploró la dicotomía entre la exclusión y la inclusión, examinando las barreras que enfrentan las personas con discapacidad, con un enfoque especial en el caso de un estudiante sordomudo que aspira a ser docente. Se abordaron teorías y modelos relacionados con la inclusión, conectando los conceptos teóricos con experiencias concretas. Así mismo, la sección dedicada a la figura del intérprete profundizó en la definición, roles y evolución de los intérpretes en lengua de señas, destacando su importancia en diversos ámbitos como el jurídico, sanitario y educativo. Este análisis sentó las bases para explicar la necesidad

de contar con intérpretes en entidades públicas y privadas.

Por último, el expediente analizado se incorporó como un estudio de caso relevante, centrándose en un estudiante sordomudo que buscaba acceso a un intérprete de lengua de señas para su educación. Este caso específico ilustró de manera concreta los desafíos que enfrentan las personas con discapacidad y respaldó la importancia de medidas inclusivas, como la contratación de intérpretes.

III. Resultados y Discusión

En este apartado de resultados, se parte del análisis basado en los objetivos de la investigación. Como primer punto, analizaremos si la legislación nacional y comparada garantiza la inclusión de las personas con discapacidad auditiva, además, se analizará desde la doctrina nacional y extranjera, el rol del intérprete de lengua de señas. Por otro lado, destacaremos la importancia y necesidad de la presencia de intérpretes lengua de señas en entidades públicas y privadas para garantizar el derecho a la inclusión y la comunicación efectiva de las personas con discapacidad auditiva. Y por último se propondrán lineamientos para la contratación de intérpretes de lengua de señas que garanticen la inclusión de las personas con discapacidad auditiva. Se pretende que los resultados detallados contribuyan a la comprensión y promoción de la inclusión de PDA en diversos ámbitos sociales.

3.1 Resultado del objetivo específico 1: Analizar si la legislación nacional y comparada garantiza la inclusión de las personas con discapacidad auditiva.

En este apartado, se analizará la legislación nacional y comparada relacionada con las personas con discapacidad, resaltando los avances significativos en la protección y promoción de sus derechos fundamentales. Para ello se han escogido los países España y Chile que veremos a continuación.

Tabla 1.
La PCD en Chile, España y Perú.

PAIS	NORMA	TRATAMIENTO
Chile	Constitución Política	A pesar de que la Constitución chilena garantiza y reconoce que las personas nacen libres e iguales en dignidad de derechos (artículo 1) no estipula expresamente derechos y garantías para las personas con discapacidad.
	Ley 20.422	Disposiciones sobre igualdad de oportunidades e inclusión social para personas con discapacidad, con el propósito de alcanzar su completa integración en la sociedad y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, erradicando toda forma de discriminación basada en la discapacidad. (artículo 1). Se busca difundir entre la comunidad los derechos y principios de participación activa de las personas con discapacidad en la sociedad, reconociéndolas como individuos y miembros sociales esenciales para el avance y desarrollo del país (artículo 2).
	Ley 20.584	Tiene como propósito regular los derechos y responsabilidades vinculados con las acciones relacionadas con la atención de salud de las personas. Las disposiciones de esta normativa son aplicables a cualquier proveedor de servicios de salud, ya sea público o privado, así como a los profesionales y trabajadores que participan de dicha prestación.
	Ley 20.609	Implementa medidas contra la discriminación, buscando establecer un mecanismo judicial efectivo (artículo 1).
España	Constitución Política	Establece que todos los ciudadanos son iguales ante la ley y prohíbe cualquier forma de discriminación basada en el origen, la raza, el sexo, la religión, la opinión u otras características personales o sociales (artículo 14). Además establece que es responsabilidad de las autoridades públicas implementar políticas destinadas a la prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad física, sensorial o mental, quienes tienen derecho a recibir atención especializada (artículo 49).
	Ley 15/1995	Tiene como objetivo asegurar que el derecho de las personas con discapacidad a disfrutar de una vivienda digna y apropiada sea efectivo, en concordancia con la función social de la propiedad. Esto implica la adaptación o alteraciones de elementos comunes en edificaciones para facilitar el acceso y la movilidad de las personas con discapacidad (artículo 1).
	Decreto 505/2007,	Establece las condiciones de accesibilidad y no discriminación para personas con discapacidad en el acceso y uso de espacios públicos urbanizados y edificaciones (artículo 1).
Perú	Constitución Política	Se estipula que las personas con incapacidad para cuidar de sí mismas debido a limitaciones físicas o mentales tienen el derecho a recibir una protección legal que abarque atención, readaptación y seguridad (artículo 7). Además, se establece que el Estado tiene la obligación de garantizar que las limitaciones económicas o las restricciones mentales o físicas no impidan el acceso a una educación adecuada (Artículo 16). Estas cláusulas constitucionales subrayan el compromiso de asegurar los derechos fundamentales de aquellos en situaciones de vulnerabilidad, fomentando la igualdad de oportunidades y la inclusión social.
	Ley 29973, "Ley General de la PCD"	Establece el marco jurídico para la promoción, protección y realización de los derechos de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad. Su objetivo es fomentar el desarrollo e inclusión plena y efectiva de estas personas en los ámbitos político, económico, social, cultural y tecnológico (artículo 1). También establece que es responsabilidad del Estado asegurar un entorno propicio, accesible y equitativo para que las personas con discapacidad disfruten plenamente de sus derechos sin enfrentar discriminación (artículo 3).
	Ley 29535	La presente Ley tiene el objeto de otorgar reconocimiento oficial y regular la lengua de señas peruana como lengua de las personas con discapacidad auditiva en todo el territorio nacional.

Nota. Elaborado a partir de la revisión de normas.

Después de habernos informado sobre los avances normativos pensados para promover la inclusión de las personas con discapacidad, determinaremos si ello ha sido suficiente para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad auditiva.

Aunque los países analizados en el cuadro anterior han avanzado en el reconocimiento y la protección de los derechos de las personas con discapacidad, persisten desafíos importantes que afectan la implementación efectiva de las leyes y la inclusión plena en la sociedad. Uno de los principales desafíos es la brecha entre la legislación existente y su aplicación práctica. En muchos casos, las leyes pueden ser insuficientemente implementadas debido a la falta de capacidad institucional. Esto puede resultar en una falta de acceso real a servicios esenciales como educación especializada, atención médica adecuada y oportunidades de empleo adaptadas.

Para sustentar lo dicho, se ha revisado el **Informe Anual por parte de CONADIS del año 2023, con respecto a los avances de cumplimiento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad** y cuyos datos posteriores son provenientes del mencionado reporte. En el ámbito de la salud, el informe señala que el 32.3% de las personas con discapacidad en el país no recibe atención médica debido a circunstancias que reflejan exclusión y falta de oportunidades. Esto demuestra la existencia de barreras que dificultan el acceso de esta población a los servicios de salud y a una atención adecuada.

Un estudio sobre los servicios de salud en Lima y Callao reveló que el 69% de las atenciones a pacientes con discapacidad auditiva se ve limitada por el desconocimiento de técnicas de comunicación. Del mismo modo, el 91.4% del personal indica no conocer ninguna forma de comunicación para abordar a estos pacientes, mientras que el 90% se refiere no entender ni saber lengua de señas. Como resultado, el 100% del personal carece de capacitación en esta área, lo que provoca que el 75.7% se sienta inseguro al atender a personas con discapacidad auditiva, viéndose en la necesidad de recurrir a la intervención de un tercero. De hecho, en el 68.6% de los casos, la atención se dificulta sin la presencia de un acompañante oyente a decir de Calderón y Valenzuela (2024).

En materia educativa, el Estado peruano tiene el deber de garantizar a las personas con discapacidad una educación de calidad, accesible e inclusiva, libre de cualquier forma de discriminación. Sin embargo, las estadísticas revelan una marcada desigualdad en el acceso a la educación para este grupo, evidenciando que, en promedio, las personas con discapacidad tienen menos años de escolaridad que la población sin discapacidad.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Hogares (2023), los jóvenes de 15 años con discapacidad tienen un promedio de 6.9 años de educación, es decir, 3.43 años menos que sus

pares sin discapacidad, quienes alcanzan en promedio 10.3 años de estudio. Asimismo, las cifras sobre el nivel educativo evidencian una brecha significativa entre ambos grupos. En la población con discapacidad, el porcentaje mayor ha completado solo la educación primaria (38.2%), mientras que un 27.8% ha cursado algún grado de secundaria.

Estos datos reflejan una marcada desigualdad en el acceso a la educación, ya que un porcentaje considerable de personas con discapacidad no logra alcanzar un nivel mínimo de formación. Lo más preocupante es que esta brecha se ha mantenido constante desde 2014. INEI – ENAHO (2014-2023).

En el ámbito judicial, una de las principales dificultades es la postergación de audiencias debido a la falta de contratación de intérpretes de lengua de señas en el Poder Judicial. La demora en su disponibilidad retrasa el desarrollo de los procesos orales, afectando su eficiencia y equidad (Medina, 2024). Esta situación, evidenciada en casos que se analizarán en el segundo objetivo específico, pone de manifiesto la importancia de garantizar servicios de interpretación accesibles para asegurar el derecho a la justicia de las personas con discapacidad auditiva.

En nuestro país se pueden rescatar ciertos avances que aportan a la inclusión de las personas con discapacidad auditiva, uno de ellos es la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y el nuevo Código de Ética para la prestación de servicios de radiodifusión, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 586-2021-MTC/01. En su artículo 12, se establece que los concesionarios del servicio de radiodifusión televisiva deben garantizar el acceso a la información para las personas con discapacidad auditiva en programas informativos, educativos y culturales de producción nacional, a través de subtítulos o interpretación en lengua de señas, en cumplimiento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.

Sin perjuicio de ello, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) informó que solicitó formalmente al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú información sobre el cumplimiento de esta obligación y en septiembre de 2023, se identificó que seis noticieros de señal abierta contaban con la presencia de intérpretes en lengua de señas peruana.

En conclusión, si bien se han promulgado leyes como la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad que establece un marco legal integral para la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad, y la Ley 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana, la realidad evidencia que su impacto es limitado. Las cifras expuestas demuestran que la brecha entre la legislación y su aplicación efectiva no solo persiste, sino que se mantiene casi inalterable a lo largo del tiempo. La falta de

acceso a servicios como la educación, la salud y la justicia, es una muestra clara de que el reconocimiento legal de derechos no se traduce en mejoras tangibles en la vida de esta población.

Resulta alarmante que pese a existir normativa para personas con discapacidad, los resultados no son los esperados, puesto a que como ya se ha venido sosteniendo no se evidencia el cumplimiento de las condiciones que permitan el acceso a todo nivel de las PDA. La escasez de intérpretes da como resultado a un personal de salud deficiente, un atraso en la educación y una justicia desigual ya normalizada en el país.

Es así que podemos afirmar, que, si bien existe un marco normativo a favor de las personas con discapacidad, ello no es suficiente para garantizar la inclusión de forma efectiva, no basta con reconocer los derechos de las personas con discapacidad auditiva en la legislación, de lo contrario, la inclusión seguirá siendo un concepto meramente declarativo, sin impacto real en la calidad de vida de quienes, día a día, enfrentan un sistema que no ha sido diseñado para ellos.

3.2 Resultado del objetivo específico 2: Analizar desde la doctrina nacional y extranjera sobre el rol del intérprete de lengua de señas.

En este apartado, se analizará el rol del intérprete de lengua de señas en diversos ámbitos como el jurídico, sanitario y social. Se examinará detalladamente la doctrina, destacando el papel crucial del intérprete en la garantía de derechos y la facilitación de la comunicación efectiva en contextos educativos, laborales, de salud y otros.

3.2.1 Roles atribuidos al intérprete

A **nivel nacional**, haciendo mención a los roles, el Ministerio de Educación (2022) establece que el profesional que se dedica a la interpretación de la lengua de señas peruana tiene la capacidad de desempeñar su labor en una variedad de entornos, ya sean de índole pública o privada, abarcando áreas como la educación, la salud, los medios de comunicación, entre otros. Su objetivo primordial es eliminar las barreras de accesibilidad a la información para las personas sordas, garantizando su derecho a la comunicación y promoviendo el respeto a la diversidad.

Con respecto al ámbito legal, la presencia del intérprete resulta esencial para garantizar el acceso equitativo a la justicia para las personas con discapacidad auditiva. Valencia (2018) señala que las dificultades inherentes a los servicios jurídicos, como la complejidad de los procedimientos y la terminología jurídica, representan obstáculos significativos para las personas sordas.

En el **contexto internacional**, tenemos al español Otamendi (2021) quien destaca que

los intérpretes son necesarios para salvaguardar el derecho de todas las personas a ser informadas sobre las actuaciones legales en las que participan. La presencia de intérpretes facilita el acceso a la información legal, permite la participación activa en procedimientos legales y asegura una comunicación efectiva entre abogados y clientes sordos. En ausencia de intérpretes, se plantean desafíos significativos que dificultan la comprensión y la comunicación en contextos legales, lo que puede poner en riesgo la capacidad de las personas sordas para tomar decisiones informadas y aumentar la posibilidad de errores judiciales.

En el ámbito sanitario, las personas con discapacidad auditiva enfrentan barreras significativas en la comunicación, lo que puede resultar en confusión, frustración e incluso diagnósticos incorrectos. En un estudio realizado en Brasil por Santos y Portes (2019), se examinaron las percepciones de individuos con sordera en relación con la comunicación con profesionales de la salud en la Atención Básica del Estado de Río de Janeiro. La mayoría de la población encuestada expresó sentir inseguridad después de las consultas médicas.

Al respecto, Madero et al. (2021) menciona que, en Colombia, las personas con discapacidad auditiva, debido a estas experiencias experimentan “sentimientos de tristeza, rabia y temor, producto de la discriminación por su condición, la poca privacidad en la relación médico paciente y la percepción de una atención riesgosa que puede conllevar a cometer errores en su diagnóstico y tratamiento.” (p.10)

En el ámbito educativo, el intérprete de lengua de señas desempeña un papel esencial en asegurar la inclusión y el acceso equitativo a la educación para las personas sordas. Según la UNESCO (2020), la educación inclusiva debe garantizar que todas las personas, independientemente de su género, ubicación o discapacidad, tengan acceso a la educación. Los Estados deben implementar sistemas educativos inclusivos que aborden las necesidades individuales de los estudiantes y promuevan la igualdad. Además, la presencia del intérprete no solo facilita la comunicación, sino que también contribuye al desarrollo de relaciones sociales y al crecimiento personal y profesional de los estudiantes sordos. Por tanto, su papel va más allá de la mera transmisión de palabras, ya que abre las puertas hacia un entorno educativo verdaderamente inclusivo y enriquecedor para todos los estudiantes.

En conclusión, la presencia o contratación de intérpretes de lengua de señas constituye un avance significativo hacia la inclusión y la equidad para las PDA, pues como se ha sostenido facilitan la comunicación en diferentes ámbitos y en consecuencia su pleno desarrollo, estos profesionales desempeñan un papel fundamental al garantizar el acceso equitativo a servicios esenciales y al promover una sociedad donde todos tengan la oportunidad de participar plenamente. Su presencia no solo facilita la comunicación, sino que también fomenta relaciones

sociales enriquecedoras y contribuye al desarrollo personal y profesional de las personas sordas.

3.2.2 Casos relevantes que abordan la importancia del papel del intérprete de lengua de señas.

Es oportuno citar algunos casos relevantes que nos muestran desde varias perspectivas la relevancia y necesidad del intérprete en la sociedad actual, destacando su papel crucial en la facilitación de la comunicación efectiva y la promoción de la inclusión en diversos contextos legales y sociales.

El análisis proveniente del expediente T-265018 y su resolución, la sentencia T-051/11, arrojan luz sobre los complejos dilemas que enfrentan las personas con discapacidad, particularmente en el contexto educativo. En este caso colombiano, Julio David Pérez Lambraño, un estudiante sordomudo, se enfrentó a obstáculos significativos en su búsqueda por acceder a una educación inclusiva. Su solicitud de contar con un intérprete de lengua de señas para poder completar sus estudios de Normalista Superior en la Institución Educativa Escuela Normal Superior en Montería desató un debate legal y social sobre los derechos fundamentales y las responsabilidades del Estado.

La respuesta de la Alcaldía de Montería, que argumentó limitaciones presupuestarias y la falta de un marco específico para la contratación de intérpretes, planteó interrogantes sobre el cumplimiento de las obligaciones estatales hacia las personas con discapacidad en el ámbito educativo. Sin embargo, la decisión de la Corte Constitucional de Colombia a favor de Pérez Lambraño subraya la primacía de los derechos constitucionales y convencionales de las personas con discapacidad. Esta resolución no solo garantiza el derecho individual del estudiante a una educación inclusiva, sino que también resalta el compromiso del Estado en la eliminación de barreras y la promoción de la plena participación de las personas con discapacidad en la vida social y educativa del país. En última instancia, este caso sirve como un recordatorio contundente de la importancia de adoptar medidas concretas para asegurar la inclusión y la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, independientemente de sus capacidades.

Otro caso que abordar es lo ocurrido en nuestra nación. En la Sala de Audiencias del Juzgado Civil Permanente del Módulo Básico de Justicia del Distrito de La Esperanza de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, presidida por el Juez Titular, el Dr. Félix Enrique Ramírez Sánchez, se llevó a cabo una audiencia única cuya pretensión recaía en el régimen de visitas de un niño. Lo destacado de dicho acto procesal es que se realizó utilizando lengua de señas, ya que las partes involucradas eran personas con discapacidad auditiva. (LP, 2022)

Igualmente, es importante mencionar que el órgano jurisdiccional solicitó la presencia

de un intérprete y experto en lengua de señas. Sin embargo, dado que la Corte Superior de Justicia carece de personal especializado para esta tarea, fue necesario que el Juez a cargo de este caso recibiera la asistencia de un profesor particular con especialización en dicho lenguaje.

Como último caso tenemos que el exp.247-2021-0-3005-JP-FC-03 contempla una audiencia única de alimentos llevada a cabo en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia de Chorrillos, por el doctor Christian David Rojas Mongó, en la que ambas partes del proceso presentaban discapacidad auditiva, sin embargo, a diferencia del anterior caso, la diligencia se desarrolló con la participación de intérpretes en Lenguaje de Señas ofrecidos por las partes. (Poder Judicial del Perú, 2021)

Consideramos en el caso señalado, se evidencia una carencia de intérpretes de LSP que pertenezcan a los órganos de administración de justicia, el hecho que las partes hayan contado con sus intérpretes tiene un trasfondo, pues los costos son asumidos por la persona con discapacidad resultando una responsabilidad del Estado, más aún al existir una norma de proveer intérpretes. Trasladar a las partes el brindar los intérpretes, es una barrera en el acceso a la justicia.

La reiterada necesidad de depender de soluciones improvisadas ya sea a través de profesores particulares, intérpretes ofrecidos por las propias partes o la ausencia total de este servicio, pone en evidencia un déficit significativo en materia de inclusión.

Podemos concluir, que la doctrina nacional y extranjera sustenta la importancia del intérprete de lengua de señas de cara a su inclusión en diversos ámbitos, lo que se ha visto evidenciado en la sentencia y en los casos citados.

3.3 Resultado del objetivo específico 3: Explicar la importancia y necesidad de la presencia de intérpretes en lengua de señas en las distintas entidades públicas y privadas que brindan atención al público.

En este apartado se expone la importancia y la necesidad de la presencia de intérpretes de lengua de señas en entidades públicas y privadas que prestan servicios al público en general. Como ya se ha venido sosteniendo, la presencia de los intérpretes de LSP garantiza la inclusión en todo nivel de las PDA, y por ende el respeto en igualdad de condiciones de todos sus derechos fundamentales.

Con respecto a las barreras que enfrentan las PDA, la Confederación Estatal de Personas Sordas de España define a las barreras de comunicación como obstáculos, trabas o limitaciones que dificultan la libertad de acceso y comunicación para aquellas personas cuya capacidad auditiva y uso de la lengua oral se encuentra restringida de manera temporal o permanente (CNSE, 2015).

Las personas con discapacidad auditiva se ven afectadas en muchos ámbitos de su vida. En el contexto sanitario, según un estudio realizado en Lima y Callao, el 91.4% del personal de salud no maneja ninguna forma de comunicación adecuada para atender a pacientes con dicha discapacidad, lo que genera incertidumbre y desconfianza. En muchos casos, la comunicación solo es posible con la presencia de un acompañante oyente, lo que restringe la autonomía del paciente sordo y vulnera su derecho a la privacidad y a la toma de decisiones informadas sobre su salud. (Calderón & Valenzuela, 2024). Esta situación, puede generar ansiedad y vergüenza en los pacientes con discapacidad auditiva (Santana y Freire, 2019), lo que evidencia una clara afectación a sus derechos fundamentales y **dignidad humana**.

En el ámbito educativo, la falta de intérpretes de lengua de señas y de materiales accesibles limita el acceso a una educación de calidad. La Encuesta Nacional de Hogares (2023) revela que los jóvenes con discapacidad auditiva tienen en promedio 6.9 años de educación, en comparación con los 10.3 años de sus pares sin discapacidad. Esta brecha educativa reduce sus oportunidades de inserción laboral y afecta su independencia económica, perpetuando un ciclo de exclusión social.

Otro contexto limitado es el sistema judicial, la ausencia de intérpretes de lengua de señas obstaculiza el acceso a la justicia, la postergación de audiencias por la falta de estos profesionales no solo retrasa los procesos legales, sino que también afecta el derecho de las personas sordas a una defensa adecuada y a la comprensión plena de su situación legal. Sin una comunicación efectiva, su autonomía se ve comprometida, ya que dependen de terceros para participar en procedimientos que impactan directamente en su vida tal como se ha expuesto en los casos anteriormente referidos.

Es preciso señalar que la resolución N° 309-2023 de INDECOPI es otra prueba de las dificultades que aquejan a este grupo. La Sra. Solans Idme presentó una denuncia contra América Móvil S.A.C después de haber acudido a sus instalaciones para adquirir un producto, pero, debido a que la empresa no contaba con personal especializado en lengua de señas, no pudo ser atendida de manera idónea y terminó recibiendo un equipo distinto al que requería. Esto la llevó a firmar un contrato por un producto que no necesitaba, sin que se le brindaran siquiera apoyos visuales.

En un sistema sin intérpretes de LSP, las PDA se ven obligadas a depender de familiares o amigos para realizar gestiones básicas, esta situación no solo limita su independencia, sino que también puede generar sentimientos de frustración, exclusión y vulnerabilidad.

Es menester precisar que el fundamento de la inclusión de las PDA es la dignidad

humana, a este respecto, es oportuno citar a Kant (1785) quien afirmaba que todo tiene un precio o una dignidad: aquello con precio puede ser intercambiado por algo semejante, mientras que lo que está por encima de cualquier valor monetario y no admite comparación ni sustitución, es lo que realmente posee dignidad.

En consonancia con esta idea, el Papa Francisco sostiene que los objetos pueden ser vendidas y remplazadas, pero la dignidad de las personas es invaluable y supera con creces el valor de cualquier objeto material. (Molina, 2024). Así, podemos sostener que la dignidad es un atributo intrínseco de toda persona, independientemente de cualquier circunstancia, no depende de logros, posición social o capacidades, sino que es inherente a la condición humana. En este sentido, cada individuo debe ser tratado con respeto y valorado por su propia existencia.

Cuando hablamos de la dignidad de las personas con discapacidad, es fundamental reconocer que su valor no radica en sus habilidades o limitaciones, sino en su humanidad. Sin embargo, en muchas sociedades, aún enfrentan barreras físicas, sociales y culturales que dificultan el ejercicio pleno de sus derechos. Garantizar su dignidad implica eliminar cualquier forma de discriminación, promover su autonomía y asegurar su inclusión en todos los ámbitos.

El reconocimiento de la dignidad humana exige que las personas con discapacidad sean vistas no como sujetos que requieren asistencia, sino como ciudadanos con derechos y capacidades, capaces de contribuir de manera significativa a la sociedad. Esto implica adoptar un enfoque basado en la igualdad de oportunidades, el acceso universal y el respeto por sus decisiones y necesidades individuales.

3.4 Resultado del objetivo general: Proponer los lineamientos para contratación de intérpretes de lengua de señas que garanticen la inclusión de las personas con discapacidad auditiva.

En este apartado, luego del resultado de los objetivos específicos se propondrán lineamientos para la contratación de intérpretes de lengua de señas. Como mencionamos anteriormente, en Perú, existen 232 176 personas que tienen dificultad para oír. (INEI, 2017) y si bien contamos con la Ley N° 29535, Ley que reconoce oficialmente la lengua de señas peruana y que en su artículo 4 establece la obligación de proporcionar intérpretes en entidades que brindan atención al público, su implementación definida como “progresiva” ha sido inaplicada y por tanto insuficiente.

Esta falta de cumplimiento afecta gravemente la inclusión de las PDA en todos los niveles, la ausencia de intérpretes de lengua de señas no solo limita el acceso a servicios esenciales, sino que también vulnera derechos fundamentales garantizados por la normativa vigente.

En este contexto, se hace imperativo proponer los lineamientos para contratación de intérpretes de lengua de señas peruana. Consideramos que, para garantizar su cumplimiento a nivel nacional y con carácter obligatorio para todas las entidades públicas y privadas con más de 50 trabajadores, estos lineamientos deben ser aprobados mediante un Decreto Supremo, emitido por el Poder Ejecutivo, aprobado en Consejo de Ministros y firmado por el Presidente del Consejo de Ministros y el ministro del sector correspondiente.

De esta manera, se asegura que el principio de accesibilidad comunicativa sea exigible en todo el país y no quede sujeto a la voluntad discrecional de cada institución.

A continuación, desarrollaremos los lineamientos:

1. Implementación de cuotas de contratación de intérpretes de lengua de señas.

Se propone establecer un porcentaje mínimo obligatorio de contratación de intérpretes de lengua de señas en entidades públicas y privadas, alineado con las normativas de inclusión laboral existentes para personas con discapacidad.

La Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en su artículo 49, establece la obligación de las entidades públicas y privadas de contratar personas con discapacidad en porcentajes específicos de su personal total. Utilizando esta ley como referencia e inspiración, se propone que:

- Entidades Públicas: Deben contratar intérpretes de lengua de señas en una proporción no inferior al 2% de la totalidad de su personal.
- Entidades Privadas con más de 50 trabajadores: Deben contratar intérpretes de lengua de señas en una proporción no inferior al 3% de la totalidad de su personal.

El objetivo de esta medida es asegurar que las personas con discapacidad auditiva tengan acceso pleno y equitativo a los servicios esenciales, y puedan desenvolverse de manera autónoma y digna en diversos entornos, incluyendo clínicas, hospitales, bancos, supermercados, juzgados, etc.

Con la implementación de estas cuotas de contratación, no solo se garantizará una mejor accesibilidad para las personas con discapacidad auditiva, sino que también se incentivará la formación de más intérpretes, aumentando así la oferta de profesionales capacitados en Lengua de Señas Peruana.

2. Incentivos Tributarios para las entidades privadas que cumplan la cuota de intérpretes de LSP.

Con el fin de fomentar el cumplimiento de esta propuesta, se propone establecer beneficios tributarios para las entidades privadas que contraten intérpretes de lengua de señas.

Estos incentivos podrían incluir reducciones en los impuestos o deducciones tributarias específicas, motivando a las empresas a adherirse a la normativa y promoviendo un entorno inclusivo. Para especificar las reducciones de impuestos o deducciones tributarias en el lineamiento sobre incentivos tributarios, consideramos lo siguiente:

Deducción tributaria: Proponemos la posibilidad de que las entidades privadas con más de 50 trabajadores que contraten intérpretes de lengua de señas puedan deducir ciertos gastos relacionados de su base imponible. Esto incluye los costos asociados con la contratación, capacitación y permanencia de intérpretes, así como cualquier otro gasto directamente relacionado con la implementación de la normativa.

En cuanto a la implementación, esta se llevaría a cabo en colaboración con el Ministerio de Economía y Finanzas y SUNAT a fin de incorporar los incentivos en la normativa tributaria correspondiente, así mismo con respecto a las entidades públicas, se propone una asignación presupuestal por parte del MEF que permita que estas puedan contratar de manera sostenible. Cabe resaltar que se establecerían mecanismos de monitoreo y evaluación para asegurar que las entidades beneficiadas cumplan con los requisitos y mantengan activa la contratación de intérpretes, en línea con lo planteado en el lineamiento 3. Finalmente, se requeriría a las entidades que presenten informes anuales detallando el cumplimiento de la cuota de intérpretes y el impacto de los incentivos recibidos.

3. Fiscalización por parte de CONADIS

Se propone fortalecer el rol de CONADIS como ente rector en la supervisión y fiscalización del cumplimiento de la propuesta relacionada con la contratación de intérpretes de lengua de señas en entidades públicas y privadas. Para lograr esto, se plantea la implementación de las siguientes acciones:

1. Establecimiento de Protocolos de Fiscalización: CONADIS deberá diseñar protocolos detallados para fiscalizar el cumplimiento de las cuotas de contratación de intérpretes de lengua de señas. Estos protocolos incluirán inspecciones y auditorías periódicas.
2. Creación de un Sistema de Reporte Obligatorio: Se establecerá un sistema de reporte obligatorio mediante el cual las entidades públicas y privadas deberán informar regularmente a CONADIS sobre el estado de cumplimiento de las cuotas de contratación de intérpretes. Este sistema garantizará la transparencia y facilitará el monitoreo por parte de CONADIS.
3. Implementación de Sanciones por Incumplimiento: CONADIS deberá contar con un mecanismo claro de sanciones para aquellas entidades que no cumplan con las

cuotas de contratación establecidas. Estas sanciones podrían incluir multas, suspensión de licencias o cualquier otra medida que garantice el cumplimiento de la normativa.

Conclusiones

1. La normativa peruana es protectora de los derechos de las personas con discapacidad auditiva, al igual que la legislación española y chilena, promoviendo su inclusión, sin embargo, queda evidenciado que las normas no son efectivas en la práctica.
2. El rol del intérprete de lengua de señas tiene sustento a nivel doctrinario tanto nacional como internacional, promoviendo la inclusión de las personas con discapacidad auditiva en diferentes ámbitos: como el educativo, sanitario y judicial de las personas con discapacidad auditiva a fin de garantizar el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones y promoviendo su participación en la sociedad.
3. Las personas con discapacidad auditiva enfrentan diversas barreras que comprometen su inclusión en la sociedad, resulta necesario a fin de garantizar el respeto de su dignidad y sus derechos fundamentales que se cuente con la mayor cantidad de intérpretes en lengua de señas que permitan su desarrollo integral.
4. Resulta necesario a fin de garantizar la efectividad de la Ley 29535 “Ley que reconoce oficialmente la lengua de señas peruana” proponer lineamientos para la contratación de intérpretes de lengua de señas, como son: establecer cuotas obligatorias de contratación en entidades públicas y privadas, otorgar incentivos tributarios a quienes cumplan con la normativa y fortalecer la fiscalización a carga de CONADIS, fomentando así una sociedad más equitativa e inclusiva.

Recomendaciones

1. Es fundamental que el Estado, bajo el enfoque del modelo social de la discapacidad, implemente programas de sensibilización (como campañas educativas, capacitaciones y espacios de diálogo), dirigidos a empleadores, trabajadores, familias y la sociedad en general, con la finalidad de eliminar estereotipos y fomentar un cambio cultural que garantice igualdad de oportunidades y un entorno más accesible e inclusivo para las personas con discapacidad auditiva.

2. Se recomienda que las instituciones de educación superior incorporen talleres de Lengua de Señas Peruana (LSP) como parte de su formación académica y programas de sensibilización, esto permitirá que los estudiantes desarrollen habilidades comunicativas básicas para interactuar con PDA, promoviendo la inclusión.

3. El Estado debe implementar políticas públicas que realicen seguimiento en las instituciones públicas y privadas a fin de detectar barreras que impidan la inclusión y garanticen el respeto de los derechos de las personas con discapacidad auditiva.

4. En protección de los derechos de las personas con discapacidad auditiva y ante la existencia de múltiples barreras que impiden su desarrollo integral, se invita a la comunidad académica a continuar con investigaciones relacionadas con este grupo vulnerable, el tema no se agota con la presente investigación sino es punto de partida para futuras tesis y artículos científicos.

Referencias

- Acosta, C. (2011). Rol que juegan las intérpretes de lengua de señas en la relación de personas sordas-personas oyentes. Quito, Ecuador. Recuperado de: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/7759>
- Adirón, F. (2005). ¿Qué es la inclusión? La diversidad como valor. Recuperado de: https://educacioninclusivacholula.weebly.com/uploads/2/6/3/5/26355558/que_es_la_inclusion.pdf
- Apasiri, A. (2013). El principio de la dignidad humana como fundamento de un bioderecho global. Cuadernos de bioética, 24(2ª), 201. Recuperado de: <https://aebioetica.org/revistas/2013/24/81/201.pdf>
- Araújo, Y., Matos, S., & Cavalcanti, G. (2015). Comunicação como ferramenta essencial para assistência à saúde dos surdos. Physis, 25(1), 307–320. <https://doi.org/10.1590/S0103-73312015000100017>
- Arnau, L. & Sala, J. (2020). La revisión de la literatura científica: pautas, procedimientos y criterios de calidad. Prisma. Recuperado de: https://ddd.uab.cat/pub/recdoc/2020/222109/revliltcie_a2020.pdf
- BecasAdmin. (2023). ¡Un grito sin voz! Radiografía sobre la brecha de acceso a la educación de las personas sordas en el Perú. Becas Grupo Romero. Recuperado de: <https://www.becasgruporomero.pe/un-grito-sin-voz-radiografia-sobre-la-brecha-de-acceso-a-la-educacion-de-las-personas-sordas-en-el-peru/>
- Bermúdez, M., & Seminario, N. (2020). El reconocimiento de la comunicación de señas como derecho inclusivo en el Perú. Lumen, 16(2), 250–260. Recuperado de: <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/2306>

- Bolívar, A., Cahuas, F. (2023) Experiencias de los intérpretes de lengua de señas peruana sobre su vínculo con la comunidad sorda. Recuperado de: https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/667200/Cahuas_EF.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Calderon, M., Valenzuela, X. (2024). Percepción de la calidad de atención de las personas con discapacidad auditiva que acuden a los servicios de salud en lima y callao -2024. Recuperado de: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12866/16318/Percepcion_CalderonEchegaray_Milagros.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ciuffardi, J., Sepúlveda, T., Bisso, C., Daners, P., & Barrios, C. (2021). Experiencia de las Personas Sordas en la Atención de Salud. Revista Confluencia, 4(2), 116-121. Recuperado de: <https://revistas.udd.cl/index.php/confluencia/article/view/688>
- CNSE. (2015). Guía informativa para personas sordas inmigrantes. Recuperado de: <https://cnlse.es/es/recursos/biblioteca/gu%25C3%25ADa-informativa-para-personas-sordas-inmigrantes>
- CONADIS. (2014). Informe Anual 2023, Informe de avances de cumplimiento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. En PLATAFORMA DEL ESTADO PERUANO. <https://www.gob.pe/institucion/conadis/informes-publicaciones/6139693-informe-anual-2023-informe-de-avances-de-cumplimiento-de-la-ley-n-29973-ley-general-de-la-persona-con-discapacidad>
- Confederación Estatal de Personas Sordas. (2021). Estudio sobre la situación educativa de la juventud sorda en España.
- Constitución Política del Perú. [Const.] (1993) 29 de diciembre de 1993. https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf
- De Franco, M., & Solórzano, J. (2020). Paradigmas, enfoques y métodos de investigación: análisis teórico. Mundo Recursivo, 3(1), 1-24. Recuperado de:

<https://drive.google.com/file/d/1vI7S1dPpkES8zUwyfenm0Jn6PmzAsKMO/view>

El Real Decreto Legislativo 1/2013 (29 de noviembre del 2013). Boletín Oficial del Estado (BOE) España.

Escarbajal, A.; Izquierdo, T. & López, O. (2014). Análisis del bienestar psicológico en grupos en riesgo de exclusión social. *Anales de Psicología / Annals of Psychology*, 30(2), 541–548. Recuperado de: <https://revistas.um.es/analesps/article/view/analesps.30.2.156591>

Famularo, R. (2022). La evolución de la interpretación en lengua de señas: un camino a la accesibilidad y al derecho a la diversidad lingüística. *Nueva ReCIT : Revista del área de traductología*, 5. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/ReCIT/article/view/37124>

Fomeque, S., Lamus, E. Monroy, Y. (2021). La discapacidad auditiva no es un impedimento ante la respuesta a una emergencia y desastre. Recuperado de: <https://repository.umng.edu.co/server/api/core/bitstreams/01a2a484-248a-49bc-9158-16f3328890f6/content>

González, J. (2001). El paradigma interpretativo en la investigación social y educativa: nuevas respuestas para viejos interrogantes. *Cuestiones pedagógicas*, 15, 227-246. Recuperado de: https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/12862/file_1.pdf

Gutiérrez, Á., & Maz, A. (2004). Cimentando un proyecto de investigación: la revisión de literatura. *Revista Ema*, 9(1), 20-37. Recuperado de: <https://www.uv.es/apregeom/archivos2/homenaje/10GutierrezA.PDF>

Hernández, L., & Massani, J. (2018). La atención educativa a estudiantes con talento académico en la educación básica secundaria en Colombia. *Revista Universidad y sociedad*, 10(3), 381-386. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202018000300381&script=sci_arttext&tlng=en

Hurtado, I. & Toro, J. (1997). *Paradigmas y métodos de investigación en tiempos de cambio*. Valencia: Episteme Consultores Asociados.

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (s.f.). Gob.pe. Recuperado el 10 de febrero del

2025, de <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-peru-1-millon-575-mil-personas-presentan-alg/>

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (s.f.). 403 Forbidden. <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-peru-1-millon-575-mil-personas-presentan-alg/>

Kant, I. (1996). Fundamentación de la metafísica de las costumbres. (Traducción de Manuel García Morente). Madrid: Espasa-Calpe.

Ley N° 20.422 del 2010. Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad. Febrero 10 del 2010. https://www.senadis.gob.cl/pag/195/1432/ley_n20422#:~:text=El%2010%20de%20febrero%20de,intersectorialidad%2C%20participaci%C3%B3n%20y%20di%C3%A1logo%20social.

Ley 15/1995, sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad. (30 de mayo de 1995) <https://accessibilias.es/2020/04/ley-15-1995-de-30-de-mayo-sobre-limites-del-dominio-sobre-inmuebles-para-eliminar-barreras-arquitectonicas-a-las-personas-con-discapacidad/#:~:text=Ley%2015%2F1995%2C%20de%2030,las%20personas%20con%20discapacidad%20%2D%20Accessibilias>

Ley N°20.584, Ley que regula los derechos y deberes de las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud. (1 de octubre del 2012) <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1039348>

Ley N° 20.609, Ley que establece medidas contra las discriminaciones arbitrarias y un procedimiento judicial para reestablecer el derecho cuando se cometa un acto de ese tipo. (12 de julio del 2012). <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1042092&idVersion=Diferido>

Ley 28084, Ley que regula el parqueo especial para vehículos ocupados por personas con discapacidad en Perú. (16 de septiembre del 2003) <http://blog.pucp.edu.pe/blog/peruaccesible/2009/06/18/ley-n-28084-ley-que-regula-el-parqueo-especial-para-veh-culos-ocupados-por-personas-con-discapacidad-en-per/>

Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. (24 de diciembre del 2012)
<https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29973.pdf>

Lex. (2023, 13 abril). [VÍDEO] Juez se comunicó mediante lengua de señas en audiencia asistido por profesor particular ante falta de intérprete | LP. LP.
<https://lpderecho.pe/juez-conciliacion-lengua-senas-discapacidad-auditiva/>

Madero, K., Vallejo, S., & Castro, V. (2021). Necesidades sentidas de personas con capacidades disímiles ante la atención de profesionales de la salud. *IPSA Scientia*, revista científica multidisciplinaria, 6(1), 10-21.
<https://www.booksandjournals.org/ojs/index.php/ipsa/article/view/98/168>

Maizares, N. (2015). El “modelo social de la discapacidad”: algunas notas para su discusión en Argentina. XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Marroquín, J. (1957). El lenguaje mímico. Resumen de lecciones dadas en los cursos para la formación del profesorado de Educación Especial en el Colegio Nacional de Sordomudos. Madrid, España: Multicop.

Medina, M. (2024). La Contribución de los Intérpretes de Lengua de Señas Bolivianas en los Procesos Civiles: Un Enfoque en la Inclusión Judicial de Personas con Discapacidad Auditiva. Universidad Militar Nueva Granada. Recuperado de:
<http://ddigital.umss.edu/handle/123456789/42872>

Mejía, A. (2019). Estudio Comparativo de la comprensión literal de textos interpretados en lenguas de señas y lenguas orales en personas no oyentes y oyentes, Piura, 2016.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/31470>

Ministerio de Educación (2022). Requisitos y perfil del intérprete de lengua de señas peruana (ILSP): versión para consulta pública.
<https://repositorio.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/8521>

Molina, X. (2024). Las 90 mejores frases de dignidad. *Psicología y Mente*.

<https://psicologiaymente.com/reflexiones/frases-de-dignidad>

Morales, O. (2003). Fundamentos de la investigación documental y la monografía. Manual para la elaboración y presentación de la monografía. Mérida, Venezuela: Universidad de Los Andes, 1-14. Recuperado de:

<http://www.webdelprofesor.ula.ve/odontologia/oscarula/publicaciones/articulo18.pdf>

OMS. Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías. IMSERSO. Madrid, 1997, pág. 71.

Otamendi Fudio, A. E. (2021). Análisis sobre la percepción y la autopercepción del trabajo del intérprete en el ámbito jurídico. Recuperado de:

<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/50855>

Pabón, S. (2009). “La discapacidad auditiva. ¿Cómo es el niño sordo?”, en: Innovación y experiencias educativas, No. 16. Recuperado de: http://www.csi-csif.es/andalucia/modules/mod_ense/revista/pdf/Numero_16/SABINA_PABON_2.pdf

Pañuela, S. & Zambrano, D. (2021). Subjetividad de individuos pertenecientes a la comunidad sorda y exclusión social en instituciones de educación superior de la ciudad de Bogotá. Universidad de Bogotá. Recuperado de:

<https://repository.usta.edu.co/handle/11634/34261>

Poder Judicial del Perú (2021).

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuperiorlimasurpj/s_csj_lima_sur_nuevo/as_inicio/as_imagen_prensa/as_noticias/csjs_n_juzgado_realiza_audiencia_de_lenguaje_de_senas_11052021

Pulido, M. (2015). Ceremonial y protocolo: métodos y técnicas de investigación científica. Opción, 31(1), 1137-1156. Recuperado de:

www.redalyc.org/pdf/310/31043005061.pdf

Quijada, K. (2022). Emprendimiento y la accesibilidad en la comunicación de la comunidad sorda del Perú, 2020. Recuperado de:

<https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/18459>

Ramírez, W. (2017). La inclusión: una historia de exclusión en el proceso de enseñanza aprendizaje. Cuadernos de Lingüística Hispánica, (30), 211-230. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/clin/n30/0121-053X-clin-30-00211.pdf>

RESOLUCIÓN FINAL N° 309-2023/INDECOPI-CUS
<https://servicio.indecopi.gob.pe/buscadorResoluciones/getDoc?docID=workspace://SpacesStore/5a993dd7-503a-4663-b40f-af7afd47d882>

Risco, M., Jiménez, M., de Dios González, J., & Romero, I. (2012). La Convención Mundial sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: reflexiones en torno a la Educación Inclusiva en tiempos de crisis. International Journal of Developmental and Educational Psychology, 3(1), 137-145. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/3498/349832338013.pdf>

Rojas, H. (2012). La situación de los discapacitados en el Perú: Exclusión/inclusión de las personas con discapacidad. Cultura, 18, 242-259. Recuperado de: https://www.revistacultura.com.pe/revistas/RCU_18_1_la-situacion-de-los-discapitados-en-el-peru-exclusion-inclusion-de-las-personas-con-discapacidad.pdf

Santana, A., & Freire, A. (2019). Perceptions of deaf subjects about communication in Primary Health Care. Revista Latino-Americana de Enfermagem, 27. <https://doi.org/10.1590/1518-8345.2612.3127>

Santos, A., Portes, A. (2019) Perceptions of deaf subjects about communication in Primary Health Care. Rev. Latino-Am. Enfermagem. 27(e3127). <http://dx.doi.org/10.1590/1518-8345.2612.3127>

Saavedra, A. (2001). Discapacidad: exclusión/inclusión. Revista MAD, (5). Recuperado de: <https://estudiosdeadministracion.uchile.cl/index.php/RMAD/article/view/14826>

Suárez, J. M. (2016). Lengua de Signos Española aplicada a la Enfermería. Universidad de La Laguna, Facultad de Ciencias de la Salud: Sección Enfermería y Fisioterapia, Tenerife.

<https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/3629/Lengua+de+Signos+Espanola+para+Enfermeria.pdf;jsessionid=33524F6A2AA5FECBB1F7BE4959FD1786?sequence=1>

UNESCO (2020). Informe de seguimiento de la educación en el mundo
<https://es.unesco.org/gem-report/>

Universidad de Chile. Instituto de la Sordera INDESOR (2018). Manual de atención inclusiva y de calidad para personas sordas o con pérdida auditiva en centros de atención primaria en salud. Universidad de Chile.

Valencia, L. (2014). Breve historia de las personas con discapacidad: de la opresión a la lucha por sus derechos. Recuperado de: <http://www.rebelion.org/docs/192745.pdf>.

Valencia, N. (2018). La labor del traductor e intérprete en los servicios públicos del Estado peruano, Lima, 2018. Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/18307>

Vargas, J., & Muñoz, K. (2024). Personas sordas, extranjeras en el aula. Dispositivos de hospitalidad en Educación. Praxis educativa, 28(2), 199-218. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/journal/1531/153177973014/html/>

Vargas, Z. (2009). La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica. Revista educación, 33(1), 155-165. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/440/44015082010.pdf>

Victoria, J. (2013). El modelo social de la discapacidad: una cuestión de derechos humanos. Boletín mexicano de derecho comparado, 46(138), 1093-1109. <https://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v46n138/v46n138a8.pdf>

World Health Organization: WHO. (2019). Sordera y pérdida de la audición. https://www.who.int/es/health-topics/hearing-loss#tab=tab_1

Yaranga, M. (2019). Inclusión social de la persona con discapacidad. Análisis del Programa de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad, del distrito de Santa

Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco, en cuanto a su organización y funcionamiento (Doctoral dissertation, Pontificia Universidad Católica del Perú (Peru)).

<https://www.proquest.com/openview/367a9cc64e5476a2ff1d67bffe60fcb3/1?pq-origsite=gscholar&cbl=51922&diss=y>

Anexos

Anexo 1: Matriz de consistencia

TESISTA: ESTRELLA DEL MILAGRO IBÁÑEZ DE LA PIEDRA	
ASESOR: Dr. FREDDY HERNÁNDEZ RENGIFO.	
LINEA DE INVESTIGACION: ORDENAMIENTO JURIDICO NACIONAL	
TITULO: LINEAMIENTOS PARA CONTRATACIÓN DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS QUE GARANTICEN LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA.	
PROBLEMA: ¿Cuál deberá ser el contenido de los lineamientos para la contratación de intérpretes en lengua de señas que garanticen la inclusión de las personas con discapacidad auditiva?	
CATEGORIAS CONCEPTUALES	
CONTRATACIÓN DE INTÉRPRETES EN LENGUA DE SEÑAS	DERECHO A LA INCLUSIÓN
OBJETIVOS	
GENERAL: Proponer los lineamientos para la contratación de intérpretes de lengua de señas que garanticen la inclusión de las personas con discapacidad auditiva.	
ESPECIFICOS	ANALIZAR si la legislación nacional y comparada garantiza la inclusión de las personas con discapacidad auditiva.
	ANALIZAR desde la doctrina nacional y extranjera, el rol del intérprete de lengua de señas.
	EXPLICAR la importancia y necesidad de la presencia de intérpretes en lengua de señas en las entidades públicas y privadas que brindan atención al público.
HIPOTESIS	Si la inclusión busca garantizar la participación plena y el acceso a los servicios para las personas sordomudas, entonces una propuesta de contratación de intérpretes de lengua de señas, en entidades públicas y privadas, con énfasis en el derecho a la inclusión, debe contener: a) Disponibilidad de intérpretes capacitados y certificados en lengua de señas, que faciliten la comunicación efectiva entre las personas sordas y el personal de las entidades, asegurando así el acceso a los servicios que requieren. b) Un seguimiento y fiscalización por parte del ente rector para garantizar la implementación de la contratación de intérpretes en lengua de señas, con el fin de asegurar la accesibilidad y participación plena de las personas sordomudas en el ámbito público y privado.
APORTE	
LINEAMIENTOS PARA CONTRATACIÓN DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS QUE GARANTICEN LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA.	